

**IEC/CG/128/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE PAQUETES ELECTORALES RECIBIDOS EN LAS SEDES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales que lo integran y que se encuentran presentes, en presencia de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo por medio del cual se aprueba la publicación de paquetes electorales recibidos en las sedes de los comités municipales electorales, registrados en el Sistema de Recepción de Paquetes Electorales al Término de la Jornada Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local 2021, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis, y tres años, respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo las más recientes la realizada el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/068/2020, emitido por el referido órgano de dirección, el cual entró en vigor a partir de su aprobación.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.



- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el ocho (08) de julio dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG164/2020, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos.

- X. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/066/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el seis (06) de noviembre dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG561/2020, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones al Anexo 4.1.

- XI. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/066/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida norma reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente, y vigente al día de la fecha, la emitida en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XII. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XIII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

Posteriormente, mediante el acuerdo número IEC/CG/114/2021, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), el máximo órgano colegiado de dirección de este Instituto Electoral emitió acuerdo relativo a la modificación en la integración de sus comisiones, ratificando así a las consejerías que, hasta entonces y al día de la fecha, integran la de Organización Electoral.

- XIV. El veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), el Secretario Ejecutivo de este organismo público local electoral, Francisco Javier Torres Rodríguez, a través del oficio número IEC/SE/0918/2020, realizó una consulta dirigida a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, sobre la viabilidad de implementar las urnas electrónicas del Instituto Electoral de Coahuila, a través de un sistema, para realizar la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, y la posibilidad de que el Recibo de entrega del paquete electoral al Comité Distrital, se emita mediante los comprobantes a través de estas.

- XV. El siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG188/2020, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021; notificado a este organismo público local electoral el diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la circular número INE/UTVOPL/058/2020, emitida por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Posteriormente, el nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020) y el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante los oficios número INE/UTVOPL/0792/2020 e INE/UTVOPL/0176/2021, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, se notificaron actualizaciones a las fechas y actividades de los referidos Plan Integral y Calendario de Coordinación.

- XVI. En fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CCOE005/2020, fueron aprobados los *Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021*; así como una actualización al *Manual de diseño de los Formatos Únicos para las elecciones locales* y un primer *ajuste al calendario de trabajo para revisión y validación de los diseños*; mismos que se pusieron a disposición, vía digital, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

- XVII. En fechas cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020) y veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General de este Instituto emitió los acuerdos número IEC/CG/159/2020 y IEC/CG/016/2021, respectivamente, mediante los cuales se aprobó el listado de las personas designadas para integrar los comités municipales electorales, así como la lista general de suplentes, para el Proceso Electoral Local 2021, el cual es concurrente con el federal.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

XVIII. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/166/2020, por el cual aprobaron los materiales electorales y la documentación electoral sin emblemas de partidos políticos.

Posteriormente, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en sesión ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/072/2021, por el cual se aprobó la documentación electoral con emblemas, así como diversos formatos sin emblemas, a utilizarse para la elección de Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local 2021, el cual es concurrente con el federal.

XIX. En fecha uno (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por medio del cual se renovará la integración de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XX. Los días once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), en los treinta y ocho municipios que integran esta entidad federativa, se instalaron formalmente los comités municipales electorales, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente circunscripción.

XXI. El tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, mediante el acuerdo número INE/CG96/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los procesos electorales federales y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco; acuerdo y anexos que fueron notificados a este organismo público local electoral mediante la Circular número INE/UTVOPL/023/2021, emitida por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en fecha cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



- XXII. El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se recibió en este organismo público local, a través del SIVOPLE, el acuerdo número INE/CCOE012/2021, emitido por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral el pasado diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por el cual se aprobaron los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral que serán utilizados en las casillas con urna electrónica para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- XXIII. En fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través de una sesión de tipo ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/111/2021, por el que se aprobaron los diseños de la documentación electoral que será utilizada para la emisión del voto a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2021.
- XXIV. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG34/2021, por el cual designó a la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez como Consejera Electoral integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por un periodo de siete (07) años.
- XXV. En fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, los proyectos de Modelos Operativos de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Comités Municipales Electorales al término de la Jornada Electoral, así como los correspondientes diagramas de flujo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 60 de la LGIPE, así como al anexo 14 del Reglamento Nacional de Elecciones.
- XXVI. El diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), los treinta y ocho órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, instalados con motivo del Proceso Electoral Local 2021, en su ámbito de competencia, aprobaron sus respectivos modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), o) y r) de la LGIPE; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes, por la o el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la LGIPE, establezca el Instituto Nacional Electoral, Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**TERCERO.** Que, conforme al artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".*

referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la LGIPE, las que establezca el Instituto Nacional Electoral y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

**OCTAVO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), e), j), s), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o comités que establezca este Código o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral de Coahuila u otras disposiciones legales aplicables.

**NOVENO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el acuerdo IEC/CG/163/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

Posteriormente, con motivo de la integración de la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, mediante el acuerdo número IEC/CG/114/2021, el máximo órgano colegiado de dirección de este Instituto Electoral emitió acuerdo relativo a la modificación en la integración de sus comisiones, ratificando así a las consejerías que, hasta entonces y al día de la fecha, integran la de Organización Electoral.

**DÉCIMO.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 246, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que, el comité respectivo autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos o candidatos independientes podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

**DÉCIMO TERCERO.** En relación a lo anterior, los artículos 133, 378, 379, 380 y demás relativos del multicitado ordenamiento, establecen que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de las personas que integrarán los Ayuntamientos del estado de Coahuila, dentro de sus respectivos municipios, y se integrarán por un presidente/a, un secretario/a y tres consejeros/as municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en los términos que establezca la normatividad en la materia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, en el artículo 359, numeral 1, incisos a) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código Electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables; por lo que está facultada para proponer el presente acuerdo.

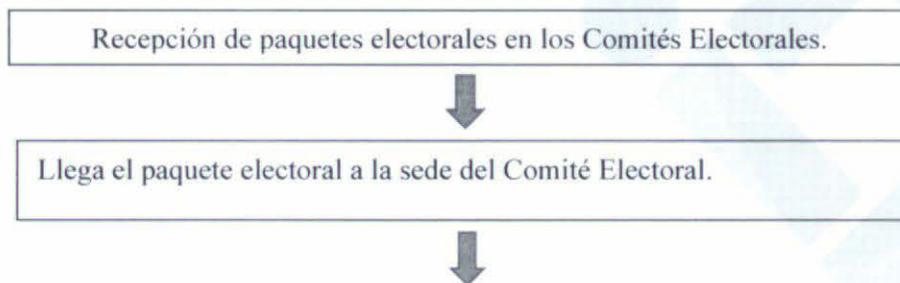
**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito

de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en este caso, al Código electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, durante los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018 y 2020, este organismo público electoral implementó el uso de la urna electrónica para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral; ello, previa autorización emitida por la instancia competente de la autoridad administrativa electoral nacional, consecuencia de consultas realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila, en los términos mandados por el Reglamento de Elecciones.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, en relación al antecedente identificado con el numeral XXIII del presente instrumento legal, a través del oficio número IEC/SE/0918/2020, el Secretario Ejecutivo de este instituto, Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, se presentó una consulta en los términos solicitados por el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, a efecto de poder implementar el uso de las urnas electrónicas para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, las cuales permitirían un seguimiento del grado de avance en la recepción de los paquetes electorales en la sede respectiva. Asimismo, se remitió el comprobante que emitió la urna electrónica como recibo del paquete, el cual cumplió con todo lo solicitado por el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

A efecto de ejemplificar el proceso de recepción de los multicitados paquetes electorales mediante la implementación del sistema de recepción y de las urnas electrónicas, se realizó el siguiente esquema:



Se registra el paquete electoral (condiciones en las que llega) en la urna electrónica. Una vez hecho lo anterior, se procede a resguardar el paquete electoral.



La urna electrónica expedirá dos comprobantes, uno que será para el responsable designado de entregar el paquete electoral en la sede del Comité y el otro para el funcionario del referido órgano que está recibiendo. En todo caso, ambos comprobantes deberán ser firmados por ambos funcionarios.



Al encontrarse la urna electrónica conectada a internet, se podrá consultar por parte del Instituto, el estatus de cada uno de los paquetes electorales.

De lo anterior, se obtuvo respuesta favorable, la cual, a través del oficio número INE/DEOE/0480/2020, confirmó la implementación del uso del sistema de recepción y de la emisión del recibo de entrega del paquete electoral a través de las urnas electrónicas.

**DÉCIMO OCTAVO.** Este Consejo considera pertinente aprobar, para consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, tal y como lo realizó en el marco del Proceso Electoral Local 2020, la publicidad de la información que permitirá conocer de manera simultánea y constante, la cantidad de paquetes electorales recibidos al término de la jornada electoral en cada una de las sedes de los comités municipales electorales, para que sea de carácter público e informativo, velando, con ello, por el cumplimiento y observancia de la transparencia así como de los principios de certeza y máxima publicidad, los cuales son rectores de la función electoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), o) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 383, Anexos 4.1 y 14 del Reglamento de Elecciones; 12, 133, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344,

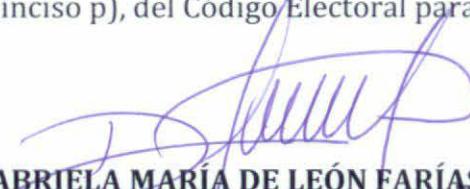
numeral 1, incisos a), d), e), j), s), cc) y dd), 359, numeral 1, incisos a) y k), 371, 378, 379 y 380 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

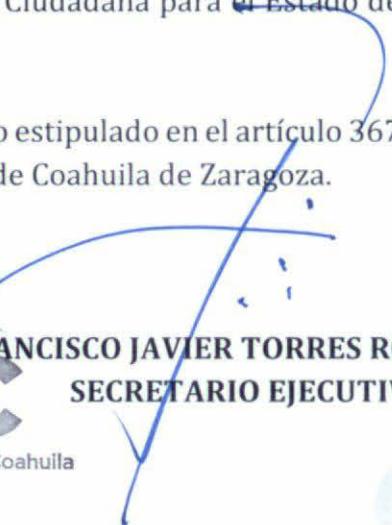
**ÚNICO.** Se aprueba la difusión de la cantidad de paquetes electorales recibidos a través del Sistema de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, en cada una de las sedes de los Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2021, en los términos señalados en el presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO